

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

Partida	:	20
Capitulo	:	03
Programa	:	02

FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE (01)

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.937.317</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		79.650
	01	Del Sector Privado		55.305
	001	Donaciones		55.305
	02	Del Gobierno Central		24.345
	002	Instituto Nacional de Deportes		24.345
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		490.318
	99	Otros		490.318
09		APORTE FISCAL		9.367.349
	01	Libre		9.367.349
		<b>GASTOS</b>		<b>9.937.317</b>
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		249.570
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,03	8.754.562
	01	Al Sector Privado		6.934.790
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento		833.139
	346	Formación para el Deporte		1.893.728
	347	Deporte Recreativo		1.541.747
	348	Deporte de Competición		2.330.432
	349	Ciencias del Deporte		194.251
	350	Desarrollo Organizaciones Deportivas		141.493
	03	A Otras Entidades Públicas	04	1.819.772
	042	Ciencias del Deporte		53.048
	050	Formación para el Deporte		653.866
	051	Deporte Recreativo		720.820
	052	Deporte de Competición		316.408
	053	Desarrollo Organizaciones Deportivas		75.630
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	02,03	933.185
	01	Al Sector Privado		933.185
	001	Aportes al Sector Privado		933.185

**Glosas :**

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

- CUOTA NACIONAL	1.923.032
- CUOTA REGIONAL	8.014.285
I Región	396.406
II Región	441.941
III Región	366.023
IV Región	446.384
V Región	634.072
VI Región	469.667
VII Región	497.446

VIII Región	711.165
IX Región	502.427
X Región	494.681
XI Región	306.643
XII Región	350.333
XIV Región	412.254
XV Región	390.122
Región Metropolitana	1.594.721
- TOTAL	9.937.317

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 03 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos.
- Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. En este caso, la decisión se adoptará previo informe del Consejo Consultivo, creado mediante Decreto N°65, de 2007, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N°19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiados por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley.
- La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N°19.712, se efectuará por entidades externas.
- La Institución deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la aplicación de los recursos, identificando los programas o proyectos realizados, el monto utilizado, la institución deportiva o entidad ejecutora y la modalidad de asignación. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 04 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.